

SECRETARIA.- Sincelejo, 03 de junio de 2022.

Al despacho de la señora juez el presente proceso informándole que la demanda autoriza al señor CARLOS GUSTAVO NUÑEZ LORDUY para entrega de títulos judiciales.
Sírvase proveer.-

ANGÉLICA MARÍA DÍAZ PACHECO

Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo

Radicación No.: 700014189001-2020-00464-00

Demandante: COOPERATIVA COOCRESUCRE

Demandado: MARIA ILUMINADA DE ARCO OSUNA y PRISCA MENDEZ DE ZARRAGA

En memorial que antecede, se evidencia que la señora MARIA ILUMINADA DE ARCO ASUNA, demandada en este proceso, a través de apoderado judicial solicita la entrega de los depósitos que se encuentran a favor a su favor.

Ahora bien, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante auto de fecha 7 de febrero de 2022, resulta procedente atender la solicitud de entrega de títulos a la demandada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Por autorización expresa de la demandada MARIA ILUMINADA DE ARCO OSUNA, hágase entrega de los títulos judiciales que le fueron descontados en virtud de la cautela decretada en este proceso, al señor CARLOS GUSTAVO NUÑEZ LORDUY, identificado con C.C. No.9.287.543; y que se encuentran a favor de este proceso, **siempre y cuando no existan embargos de remanente. En caso de existir embargos de remanente, ponerlos a disposición de la autoridad competente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez